

1761/11/03 - 1761/11/04

**ID dokumentua:** 0002624

**Id\_URI\_eusk:** 368943

Bergara. Kontzejuaren aurkako kaparetasunari buruzko informazioa:  
Cadiz-en bizi den Antonio Maria Sarrao.  
Auzialdia: Bergarako Alkate arrunta.  
Eskribaua: Azcargorta Arana, Pedro

Maila: Dokumentu-unitatea

Signatura: 01 C/0275-003

Sailkapena: 01.01.05.07.01

Udal fondoa. Azpifondo historikoa (1924 arte). Udalak eta Alkatetzak  
beste agintaritzarekiko, erakundeekiko eta partikularrekiko harremanak.  
Agintari judizialekiko harremanak. Auzi zibilak

Bolumena: 8 or.

Bergara. Información de hidalguía de Antonio María de Sarrao, residente en  
Cádiz, contra el Concejo de Bergara.  
Instancia: Alcalde ordinario de Bergara.  
Escribano: Azcargorta Arana, Pedro de

Nivel: Unidad documental

Signatura: 01 C/0275-003

Clasificación: 01.01.05.07.01

Fondo municipal. Subfondo histórico (hasta 1924). Relaciones del  
Ayuntamiento y Alcaldía con las demás Autoridades, entidades y  
particulares. Relaciones con las Autoridades judiciales. Pleitos civiles

Volumen: 8 h.

1761

Pedim<sup>to</sup>

SARRAO

Nrisana...  
 ceta...  
 aia legal...  
 u...  
 de America, paracuis e...  
 ma...  
 en hiyo leimo, y a Andres e Sarrao m...  
 ya diforto, y Nieto con la misma legitim...  
 parte Paterna e Jacinto e Sarrao y a...  
 e Poalde, y polamia e Martin e...  
 e Maria e Maria e... mui Padres...  
 e... a Villa de Christianos b...  
 e... e... e...  
 e... e... e...  
 e... e... e...  
 e... e... e...

así como en el presente en esta  
poniendo como á ellos y áca  
dad y judicial decreto  
que en dho, puse todo procedo  
quando lo necesario fuesse.

Por Christina Arcaute de Casua

Pedro de Arcaute de Casua

Auto-

Se representada esta petición, y en su virtud  
se mandó, que la parte que la presenta de  
á su tenor la Información que sigue, y  
que de ella se apruebe por los señores  
que pidieren, en manera, que hagan fe,  
á los quales, y á cada uno de ellos, dió, que  
interponia, e interpuso su oposición, y  
decreto judicial en quanto puede, y ha  
lugar en derecho: también se mandó  
que esta Información se reciba por  
cedida citación de el Sindico Procura-  
dor Real de esta villa de Bergara:  
Así lo proveí, mandé, y firmé el

Joachim de Arcaute de Casua  
Alcalde y Teniente de la villa de Bergara  
por el Prei nro.  
de Noviembre de 1711

Yo el Sr. D. Joaquin de Arcaute de Casua  
Alcalde y Teniente de la villa de Bergara

Arcaute de Casua

Yo el Sr. D. Francisco Tenacio de Madaxi-  
aga Sacamizabal Sindico Procurador General

En la expresada villa de Bergara, el día  
de Mayo año dho. Yo el Sr. D. Francisco Tenacio de Madaxi-  
aga Sacamizabal Sindico Procurador General  
de los Cavalleros Nobles Hijos dalgos de esta  
dha villa, y su consexo, para que si viene  
convenir á su derecho se halle presente  
con su Escribano acompañado á las diez horas

de la mañana del día quatro del  
concierto me, y año en la sala de las  
Cassas del concesso de esta coo pre-  
sado villa de Bozocana, jurar,  
y conocer los terrenos, que por parte  
de Chaurina de Alcarate Alcarua  
fueron presentados para la Infor-  
macion, que intenta dar al tenor  
de su pedimento, que va por prin-  
cipio; y el suso dho se dio por noti-  
ficado, y firmo; y onfec de ello  
Lo el Es. =

Señor de Alcarate  
Alcarua

Informaz  
terr. 3.º

En la Sala de las Casas del concesso  
de esta villa de Bozocana, luego, que  
dió la hora citada de hoy día qua-  
tro de Noviembre del presente

Yo, el Sr. D. Joa-  
chín Tenorio de Alcarate Al-  
carua, Alcalde de esta villa  
de Chaurina de Alcarate Alcarua  
viuda vecina de esta citada villa pa-  
ra la Informacion, que tiene ofrecida  
al tenor de su pedimento que va por  
principio, presento por testigo a D.  
Gabriel de Moya vecino de esta  
citada villa, de quien su merced el  
dho Sr. Alcalde tomo la señal de la  
cruz de su vara Real en la For-  
ma dispuesta por Dho. recibio. Jura-  
mento por testimonio del Sr.  
para que vaxo de su cargo dió, y de-  
ponga la verdad al tenor del citado pedi-  
mento, y el suso dho, habiendolo he-  
cho como se requiere lo prometió asse,  
y siendo preguntado, dió, que conoce  
de villa a Antonio Maria de Barroa  
residente al presente en la Ciudad de

Caliz, y que por vez constante, y  
notorio en esta expresada villa, sabe,  
que es suyo legitimo, y de legitimo  
matrimonio de Amigos de Sarrao  
ya difunto, y de Christina de Az-  
carate Azcarua presentante su  
mujer vecinos que es, y fue de esta  
citada villa, y Nieto. así bien legiti-  
mo por linea paterna de Jacinto  
de Sarrao, y de Joseph de Noalde  
su mujer ya difuntos, naturales  
de la villa de Amuola (la que de  
esta de Bozara ditta una lequa  
contra) y vecinos, que fueron de esta  
dha de Bozara, y por la mater-  
na con la misma legitimidad de  
Martin de Azcarate Azcarua, y  
de Maria de Mendiguxen su mu-  
jer así bien difuntos vecinos, y  
naturales que fueron de esta ci-  
tada villa: Así bien dixo el test.

que por vez igualmente publico, y noto-  
rio en esta expresada villa, sabe, que  
el citado Antonio Maria, por si, y por  
sus Padres, y Abuelos así pater-  
nos, como maternos, es noble hico  
dalso, notorio de baxo, christiano  
viejo, limpio de toda mala raza de  
Judios, moros, y penitencias por el  
Santo Oficio de la Inquisicion, y de otra  
reprovada secta, sin cosa alguna en  
contrario: que es quanto sabe, y puede  
declarar con verdad al tenor del pedi-  
mento, que va por cabeza, lo cargo del  
juramento, que lleva hecho, en que se  
afirmo, ratifico, y jamas despues de su  
merced el dho Sr. Alcalde, declarando sea  
de edad de setenta y seis añ. poco mas, o menos,  
y que no es pariente del citado Antonio Maria,  
ni le comprehenden las dhas parg. <sup>tas</sup> dhas de la  
ley que le han sido hechas; y en fe de ello firmo Yo el dho

Boaqueron Ignacio de  
Altoya y Dizeja  
Gabriel de Hoyos  
Petro de Azcarate  
Chamara

Test. 2º) Montinoni, de la minima presen-  
tacion ante el Alcalde por fe de  
el Es. no. de juramento sobre la  
real del Causa de su vara real  
en forma de Dño de Pedro An-  
tonio de Acazorta Arana ma.  
entre vecinos de esta dha villa  
para que vaxo de su cargo dha,  
y depone la verdad al tenor del  
pedimento, que va por principio,  
y el dho, habiendolo hecho, co-  
mo se requiere, lo prometió así,  
y sendo preguntado, dixo, que co-  
noce de vista, habla, y comunica-  
cion a Antonio Maria de Sarrao  
residente al presente en la Ciudad, y  
que por ser constante, y notorio en  
esta expresada villa, sabe, que es  
hizo lexo y de lexo matrimonio  
de Sarrao ya difunto,  
de Chirrina de Acazorta Acazorta

presertante ya muere vecinos, que  
es, y fue de esta dha villa, y Nieto  
así bien legitimo por parte pater-  
na de Jacinto de Sarrao, y de Ipha  
de Noalde sumuxa ya difuntos na-  
turales de la villa de Anzuola, y  
vecinos que fueros de esta ciudad  
de Borjara, y por la materna con  
igual legitimidad de Juan de  
Acazorta Acazorta, y de Maria  
de Montiquero sumuxa así bien  
difuntos, naturales, y vecinos que  
fueros de esta expresada villa.  
Igualmente dixo el test., que por  
ser así bien publica, y notorio, sabe  
que dho Antonio Maria de Sarrao  
por sí, y por sus padres, y  
Abuelo así paterno, como Ma-  
terno, es, noble hijo de alg. notorio  
de sangre, limpio de todo chismoso  
vicio, limpio de toda mala raza

... de ... y peritencidos  
 ... por el dho. oficio de la Inquisición,  
 ... y de otra ...  
 alguna en contrario: Que el quanto  
 ... al tenor del citado pedimto,  
 y la verdad para el juramento que  
 lleva hecho en que se afirmó, re-  
 nunció, y firmó despues de su mazo  
 el dho. Sr. Alcalde, declarando ser  
 verdad de verdad y do. dho. poco  
 mas, o menos, y que no es pa-  
 riente del citado Antonio Maxia,  
 ni le comprehenden las dhas.  
 preguntas de la lei ni que le han  
 sido hechas, y en fee de lo dello  
 firmó en el dho.

Joaquin Donaciodel  
 Moya y Ortega

Ante mí

D  
 Pedro de Ascarozza  
 Alcaide

ten. 3.º Luego de la misma presentacion

el dho. Sr. Alcalde por ante mí el Escriuano  
 recibí juramento sobre las penas de la  
 Cruz de San Pedro en la forma de  
 guerra por Dio. de Francisco de Mendí-  
 zabal vecino de esta expresada  
 villa, para que vaco de este cargo di-  
 ca, y deponga la verdad al tenor del  
 pedimento que va por principio, y el  
 juramento habiendolo hecho bien, y  
 cumplidamente, y conforme a Dios, lo pro-  
 metió así, y siendo preguntado dize,  
 que conoce de veras, habla, y comuni-  
 cacion a Antonio Maxia de Sarrao  
 residente al presente en la Ciudad de  
 Caliz, y que por ser notorio y pu-  
 blico en esta villa, sabe, que es  
 hijo legitimo, y de leg. matrimonio  
 de Andres de Sarrao y a difunto, y de  
 Christina de Arcaza de Arcaza pre-  
 sidente su nuoda, vecino que es,  
 y fue de esta villa, y Nieto

con la misma legitimidad por  
linea paterna de Jacinto de  
Saxas, y de Joseph de Agalde  
su mujer ya difunto naturales  
de la villa de Anzoa, y sus q.  
fueron de madre de Berona,  
y por la materna asien Nieto  
mo de Martin de Ascarate  
Ascarua, y de maria de mendigu  
xen su mujer tambien difunto  
naturales, y vecinos que fueron  
de esta expresada villa: Asien  
dixo el ten. que por ser igual  
mente constante, y notorio, sabe,  
que Ansois maria de Saxas  
por su y por sus Padres, y Abuelos,  
asien paternos, como maternos,  
es noble hijo de los notorio de  
Saxas, christiano viejo, virri-  
pio de toda mala raza de  
Judios, moros, y penitenciados

por el Santo de la Inquisicion, y de con  
reprochada secta, sin colla alguna en  
contrario: que es quanto sabe y puede  
declarar con verdad al tenor del ci-  
tado pedimento, y la verdad par el  
juramento que lleva hecho, en que  
se apuro, ratifico, y firmo despues  
de su merced el dho. Sr. Alcalde, decla-  
rando con decidad de ser noble y tres añ.  
por sus abuelos, y que no le compru-  
benden las precourtas qual. de la lei  
que le han sido hechas, y en fee de todo  
ello firmo. Yo el Escriuano  
Seagun Donacio de  
Altoya y Ortega

Ante mi  
Feixo de Ascarate  
Alfama

Lucas de la misma presentador



el año 8. Alcaide por feo de omni el es cal-  
vans recurio juramentos sobre las  
senal dela causa de su vara real  
rescues en forma de Dno. de un millón de  
Lamaza vecino de estrada villa  
para que vasso de su casa dize,  
deponda la verdad al tenor de el  
pedimento que va por cadera, y  
el año 8. habiendolo hecho co-  
mo se requiere lo prometio assi,  
y siendo preguntado, dize, que  
conoce de villa, habla, y conueni-  
cacion a Antonio Maria de  
Saxas residente al presente en la  
Ciudad de Cadix, y que por ser no-  
torio, y conueniente en esta citada  
villa, sabe, que es hijo legitimo  
y de loco matrimonio de Andres  
de Saxas ya difunto, y de christi-  
na de Azcarate Azcarra presen-  
tante su muger, vecinos, que es

8  
y fue de una ~~ciudad~~ villa, y  
hecho asi bien legitimo por linea  
paterna de Juan de Saxas, y de  
Joseph de Alcalde sumido, ya  
difunto, naturales de la villa de  
Alcala, y vecinos, que fueron de esta  
citada villa de Mexcala, y por la  
razon de la misma legitimi-  
dad de Maria de Azcarate Azca-  
ra, y de Maria de Mendizurro  
sumida amida difuntos natura-  
les, y vecinos, que fueron de esta ex-  
citada villa. Igualmente dize  
el testigo que por ser conueniente, y  
publico en esta citada villa, sabe,  
que el expresado Antonio Maria,  
por su, y por los sus Padres, y Abuelo  
en su poder, como materno, es noble  
hijo de lego, notorio de sangre, chris-  
tiano viejo, limpio de toda mala  
razza de Judios, moros, ni porri-

... el santo oficio de la  
... y de otra aprobada  
... alguna en contra  
... al tenor  
... queva por principio,  
... para el juramento que  
... que se afirmó, ra-  
... despues de su  
... el dicho Alcalde, decla-  
... de ser de edad de sesenta y dos  
... años, y que no le com-  
... ninguna de las proqui-  
... de la ley Real que lo  
... fechas; y antes de todo  
... Lo et cetera.

Yoagustin Domínguez  
Alfaro y Ortega

Ante mí

Pedro de Ascaroita  
Alfaro y Ortega

[Faint, illegible handwriting on the right page]

